



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS

El Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2022, acordó modificar la relación de puestos de trabajo –RPT- del Ayuntamiento de Torrijos, de la forma que sigue:

**“1.5. EXP. N.º 1901/2022. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN N.º 4/2022 RPT. REORGANIZACIÓN ESTRUCTURAL.**

**PRIMERO.** Aprobación de la modificación nº 4/2022 de la Relación de Puestos de Trabajo para la supresión de los siguientes puestos.

SERDEP020 a SERDEP039	20 Monitores de Actividades
JUVOC002, JUVOC004 a 007	5 Monitores de Actividades
ESCINF014 a ESCINF017	4 (3 Educ. Infan. y 1 Ayudante cocina)
MOVEGU001 a MOVEGU010	10 Monitores Verano Guay
CENMAY011	Monitor varios

**SEGUNDO.** Proceder a la publicación de la modificación nº 4/2022 de la Relación de Puestos de Trabajo en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo y remitir copia a la Administración del Estado y a la JCCM”.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer a su libre elección cualquiera de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición, ante el pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de recepción de la notificación de este acto o acuerdo.

Si opta por presentar este recurso el plazo para su resolución y notificación será de un mes. De no ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, el silencio administrativo se entenderá desestimatorio a los solos efectos de permitir, en cualquier momento, la interposición de recurso contencioso-administrativo.

b) Recurso contencioso-administrativo, directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Toledo (salvo a elección del demandante que podrá ser competente el Juzgado en cuya circunscripción tenga su domicilio, si bien, limitado a la circunscripción del TSJ C-LM), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación de este acto o acuerdo.

Sin perjuicio de los apartados a) y b), podrá presentar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente. La interposición de recurso no suspende la ejecución del acto o acuerdo que se impugna, quedando a salvo lo dispuesto en el art. 117 de la Ley 39/2015.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrijos, 6 de junio de 2022.–El Alcalde, Anastasio Arevalillo Martín.

N.º1.-2885